Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 236 Fecha 15-12-2011 Página 72

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE ABALTZISKETA
APROBACION DEFINITIVA de las ordenanzas fiscales año 2012.

AYUNTAMIENTO DE ABALTZISKETA

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición pública establecido en el art. 16.1 de la Norma Foral 11/1989, del 5 de julio, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, sin que haya sido presentada sugerencia o reclamación alguna, quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno el 4 de octubre de 2011, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para la exacción de diversos tributos locales, que surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2012.

1. Quedan modificados, a partir del 1 de enero del año 2012, los anexos de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles.

Impuesto de suelo rústico: Tipo: 0,739%.

Impuesto de urbana: Tipo: 0,188%.

2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ANEXO

Potencia y tipo de vehículo	*Euros*
a) Turismos:	
De menos de 9 caballos fiscales	22,66
De 9 a 11,99 caballos fiscales	46,82
De 12 a 13,99 caballos fiscales	101,59
De 14 a 15,99 caballos fiscales	109,29
De 16 a 19,99 caballos fiscales	140,52
Mas de 20 caballos fiscales	171,75
b) Autobuses:	
De menos de 21 caballos fiscales	117,44
De 21 a 50 caballos fiscales	167,26
De mas de 50 caballos fiscales	205,22
c) Camiones:	
Camión de menos de 1.000 kg. de carga útil	59,62
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	117,44
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	167,26
De mas de 9.999 kg. de carga útil	209,27
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,87
De 16 a 25 caballos fiscales	37,89
De mas de 25 caballos fiscales	117,44
e) Remolques y semi-remolques de vehículos detracción mecánica:	
Mas de 750 y menos de 1.000 de carga útil	24,87
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	37,89
De más de 2.999 kg. de carga útil	117,44
f) Otros vehículos:	

Ciclomotores	6,23
Motocicletas hasta 125 cc	6,23
Motocicletas de 125 cc a 250cc.	10,66
Motocicletas de 250 cc. A 500 cc	21,34
Motocicletas de 500 cc. a 1.000 cc.	45,66
Motocicletas de más de 1.000 cc.	85,42

2. Quedan modificados a partir del 1 de enero de 2012 los anexos de las siguientes tasas por la realización de actividades y prestación de servicios municipales:

1. Agua.

(Precios adoptados en asamblea por el Consorcio de Aguas, en sistema integral).

2. Basuras.

Domiciliaria: 20,21 euros anuales.

No domiciliaria: 124,79 euros anuales.

3. Cementerio.

Enterramiento y concesión por 10 años 429,42 euros.

Osario, concesión por 10 años 124,79 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Norma Foral 11/1989, del 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, contra este acuerdo de aprobación y modificación de tipos, cuotas y tarifas de las ordenanzas fiscales, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de dichos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

No obstante, con carácter previo al contencioso, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Abaltzisketa, a 9 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jon Zubizarreta Aldaia.

(137) (12695)